



RECURRENTE: PARA INFORMARME
RECURSO DE REVISIÓN: CESCJN/REV-68/2024
EXPEDIENTE: UT-J/0557/2024

Se da cuenta al Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con los siguientes documentos:

Oficios electrónicos **SSCM/398/2024** y **SSCM/399/2024** emitidos por el Secretario de Comités de Ministras y Ministros.

Oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP-2367-2024** recibido el nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación al recurrente.

Oficio electrónico **179/2024** recibido el treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala realizó manifestaciones.

Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

Acuerdo del Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual se tiene por **presentados** los alegatos en tiempo por parte de la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala y, por **precluido** el derecho de la parte recurrente para realizar manifestaciones. **Se decreta el cierre de instrucción. Se turnan los autos al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena** para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Agréguese las constancias señaladas en la citada cuenta al expediente en que se actúa para que obren como correspondan.

Vistos

1. El acuerdo de admisión de **veinte de agosto de dos mil veinticuatro**, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que realizaran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que estimaran convenientes.



2. El oficio electrónico **SSCM/398/2024** emitido el **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.

3. El oficio electrónico **SSCM/399/2024** emitido el **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, mediante el cual se le notificó a la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala como parte del procedimiento.

4. El oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP-2367-2024** recibido el **nueve de septiembre de dos mil veinticuatro**, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación al recurrente, realizada el dos de septiembre del mismo año.

5. El oficio electrónico **179/2024** recibido el treinta de agosto de dos mil veinticuatro, mediante el cual la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala realizó manifestaciones.

Razones y fundamentos

Tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera¹:

¹ **Artículo 150.** Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente:
[...]

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

Artículo 126. Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.



- Para la **Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala**, el plazo transcurrió del veintiocho de agosto al veintitrés de septiembre, toda vez que el acuerdo de admisión se les notificó el veintisiete de agosto del mismo año². El treinta de agosto siguiente, la Secretaria de Acuerdos presentó su escrito donde realiza diversas manifestaciones.
- Para la parte **recurrente** el plazo transcurrió del diecisiete al veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, toda vez que el acuerdo de admisión se le notificó el dos de septiembre del mismo año³. La persona revisionista no presentó manifestaciones.

Con fundamento en el artículo 7º, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y

² Ello en virtud de que los días treinta y uno de agosto, uno, siete, ocho, catorce, quince, dieciséis, veintiuno y veintidós de septiembre fueron inhábiles en términos de lo previsto en el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, una vez descontados los días veintinueve de agosto, tres, cuatro, cinco, seis, nueve, diez, once, doce y trece de septiembre de dos mil veinticuatro, en términos de los acuerdos del Pleno de veintinueve de agosto, tres, nueve y doce de septiembre del mismo año.

³ Lo anterior, en razón de que los días siete, ocho, catorce, quince, dieciséis, veintiuno y veintidós de septiembre fueron inhábiles en términos de lo previsto en los artículos 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo; así como, los días tres, cuatro, cinco, seis, nueve, diez, once, doce y trece de septiembre de dos mil veinticuatro, en términos de los acuerdos del Pleno de tres, nueve y doce de septiembre del mismo año.



funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se tienen por **rendidos** en tiempo y forma los alegatos de la **Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala** de este Alto Tribunal y por **precluido** el derecho de la parte recurrente para realizar manifestaciones.

SEGUNDO. No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos** del presente expediente para la elaboración del proyecto de resolución respectivo al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, conforme a las reglas de turno aprobadas por el Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte **recurrente**, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

Notifíquese el presente acuerdo a la **Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, por conducto de la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara



Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Comités de Ministras y Ministros, Antonio Contreras Arellano, que autoriza y da fe.

Documento

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: 02.- Acuerdo cierre de instrucción REV 68-2024.doc

Identificador de proceso de firma: 426576

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2024T16:21:35Z / 21/10/2024T10:21:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	94 b7 6b ba bc 57 10 88 30 d8 18 6a 8d e2 74 f2 7c 7e 82 2a bb 67 2b 80 6a 84 4e 88 d1 32 13 c5 59 26 1e cd a9 58 f6 d1 a4 44 7f 07 5c 66 1f 85 61 de ed 08 e4 dc 94 73 83 2e 6c e7 80 93 37 d5 f5 ae c2 2e 8a bd 5f 18 d1 d3 1c 9d 2a 3c 09 90 45 e8 7e cc e8 a5 21 0e 52 c8 98 a1 d0 28 d5 6f 5a f2 52 ea 24 c6 4a f8 49 47 16 7a 52 1b d2 ac 43 77 86 43 e3 2f cc 0d 2a 37 40 00 11 a9 22 b7 d6 13 b3 81 89 a0 4a 1b 2a 0f 35 5e 78 7a e8 b3 8d fe 07 bc be 4c d3 49 9d f5 44 95 3b f0 c5 9c 80 8c 9b 1c 68 da 4c 46 f8 ed b2 16 2a f6 be 56 f5 dd c7 ad 7f 9f d9 80 86 f9 ac 4e 4d 7b b8 c5 c6 32 45 66 38 56 2d c1 7e e3 c6 f1 cf 27 6e 24 6f be 44 ef 92 c3 88 48 95 30 d7 c4 f1 fb 4f e5 c3 0e 0a 36 07 a9 5c 73 79 9c 04 6c 8b dd 61 7e a5 1e ec 1a e2 77 7c ed 4e 08 d8 82 c6 73 4c d6				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2024T16:21:40Z / 21/10/2024T10:21:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2024T16:21:35Z / 21/10/2024T10:21:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7681014			
	Datos estampillados	E78B2A8ACBDED62430048F4662CA6354D1470C5AE44F69B28ABFF785EEE0C244			

Firmante	Nombre	ANTONIO CONTRERAS ARELLANO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COAA840903HMCNRN01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000010828	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2024T15:26:23Z / 17/10/2024T09:26:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	ba 35 7b c6 b5 42 f5 94 2c 34 4a 8f 5e c0 78 5d 18 63 d0 fe c8 be a2 da f6 17 91 0f c4 91 fa c7 62 cc 7d f8 9e a5 c8 62 82 e5 29 d2 bd d3 ee 57 5a 7e 9a 69 db e7 6d 5d 9b 6b db ac f6 46 74 19 94 ea 65 f4 47 92 43 2d 2e 7e c8 7e d1 ab 7d e9 21 fa 19 b2 2a 55 72 20 bc 4b c1 10 c5 4e 47 2c ac 55 f5 2f a8 0c 22 8d da 3f 8c 84 87 e2 99 9b db 65 8d c6 b9 c2 b4 53 de b9 e8 78 82 c7 18 8e 9a 1e 97 3f 7a a4 47 d8 22 f5 1b 52 da 8e a7 63 95 ed b0 86 64 9a c2 05 b9 37 d6 71 49 63 dc 54 bb ea a5 5f 79 0e ba 74 92 b0 de aa e9 e8 db 25 5b 84 1e 8b 69 ab 68 f5 eb 2d bd be e1 e2 43 21 6a d1 81 f4 d3 5b d3 34 d8 70 69 7e 64 2b 30 d6 e2 fd 2a 7f ea 5e 59 65 08 fa c9 34 65 9e 1e ca c7 2f 6f 43 76 be 81 4f 76 88 1d 8c af 09 3b 6c d8 09 aa 33 69 6e 01 00 e1 f5 b0 16 ea 15 bf 20				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2024T15:26:28Z / 17/10/2024T09:26:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000010828			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2024T15:26:23Z / 17/10/2024T09:26:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7671730			
	Datos estampillados	B77D25B636FF18B05D7A282158134CB47EDA61FF11ABF72D6F6B29ECFD899EDD			